rar y declaro que la cantidad de 1.467.372 ptas., actualmente 8.819,08 euros, garantizadas por la condición resolutoria que grava la finca núm. 2.350 de libro 42 del Registro de la Propiedad núm. Tres de Sevilla y que aparece en su inscripción tercera, fue pagada a la demandada, y debo condenar y condeno a la referida demandada a estar y pasar por tal declaración y a otorgar escritura de cancelación de la condición resolutoria expresada, con apercibimiento que si no lo hiciere se proceda de oficio en ejecución de la presente. Con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Acra, S.L., con domicilio desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, diecisiete de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del expediente de dominio núm. 237/2002. (PD. 3043/2002).

NIG: 4109100C20020007334.

Procedimiento: Expediente de dominio 237/2002.

Negociado: 2.

Sobre: Don Francisco Martín Moya. Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo126.

# EDICTO

Don Pedro Félix Alvarez de Benito. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Diecinueve de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio para la Reanudación del Tracto sucesivo interrumpido de la finca y exceso de cabida de la finca siguiente, núm. 237/2002 a instancia de Francisco Martín Moya, de la finca siguiente:

Rústica Suerte de Tierra en término de Valencina de la Concepción, Sevilla, al sitio de las Cantoras que tiene una extensión superficial de 0,706 hectáreas. Sus linderos actuales son: Al Norte, con camino propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Al Sur, con parcela número 81 de don Juan Tovar Chávez. Al Este con parcela 101 de don José y doña Asunción Arellano Sánchez. Y por el Oeste con parcela número 79 de don Vicente Martín Belman.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Antonio Arellano Rodríguez, titular registral de la finca y por su fallecimiento a sus herederos y causahabientes desconocidos por medio de edictos se cita a don Francisco Arellano Gómez, titular catastral de la finca y por su fallecimiento a sus herederos y causahabientes don Antonio Arellano Rodríguez y doña Asunción y don José Arellano Sánchez, de los que se ignora su domicilio y cualesquiera otros herederos desconocidos para que dentro del término ante-

riormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 150/2002. (PD. 3044/2002).

Procedimiento: J. Verbal (N) 150/2002. Negociado: 5.

Sobre: Desahucio por expiración del término.

De: Don José Pablo Sosa Rodríguez.

Procurador: Sr. Ignacio Joaquín Vázquez Navia-Osorio231.

Contra: Don José Luis López Santos.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 150/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de José Pablo Sosa Rodríguez contra José Luis López Santos sobre desahucio por expiración del término, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 150/02

En Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil dos.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 150/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Pablo Sosa Rodríguez con Procurador don Ignacio Joaquín Vázquez Navia-Osorio y Letrada doña Inmaculada Medina García, y de otra como demandado don José Luis López Santos, sobre desahucio por expiración del termino, y,

## FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Ignacio Vázquez de Navia-Osorio, en nombre y representación de don José Pablo Sosa Rodríguez contra don José Luis López Santos, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes referente a la vivienda sita en esta capital, C/ Peral, núm. 56, 2.º, núm. 1, condenando al demandado a dejar libre y a disposición del actor la referida vivienda dentro del término legal con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

Se condena al demandado al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis López Santos, extiendo y firmo la presente en Sevilla, cuatro de julio de dos mil dos.- La Secretaria.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 276/2001. (PD. 3050/2002).

NIG: 2909141C20011000391.

Procedimiento: Verbal- Efec. D. Reales Inscr. (N) 276/2001. Negociado: d.

Sobre: Recobrar la Posesión. De: Don Fernando Alvarez España.

Procurador: Sr. Pedro Angel León Fernández. Letrado: Sr. Guerrero Revuelta, Ricardo.

Contra: Antubisan, S.L., don/doña José Alberto Atencia Martín, María del Carmen Díaz-Faes Vicario, Elías García Pascual, Concepción Fresneda Martín, Miguel Gómez Navas, Hans-Dieter Meiswinker, Carmen Rico Ariza, Carolina Sánchez Ballesta y C.P. del Edificio en Calle Pintada, núm. 26.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal - Efec. D. Reales Inscr. (N) 276/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox a instancia de Fernando Alvarez España contra Antubisan, S.L., José Alberto Atencia Martín, María del Carmen Díaz-Faes Vicario, Elías García Pascual, Concepción Fresneda Martín, Miguel Gómez Navas, Hans-Dieter Meiswinker, Carmen Rico Ariza, Carolina Sánchez Ballesta y C.P. del Edificio en Calle Pintada, núm. 26, sobre recobrar la posesión, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

# SENTENCIA

En Torrox a seis de marzo de dos mil dos.

Vistos por mí, Estela Gómez Giner, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Torrox, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 276/2001, a instancia de don Fernando Alvarez España, representado por el Procurador don Pedro Angel León Fernández y defendido por el Letrado don Ricardo Guerrero Revuelta, contra Antubisan, S.L., don Elías García Pascual, doña Concepción Fresneda Martín, doña Carolina Sánchez Ballesta, defendidos todos ellos por el Letrado Sr. Jaime Nieto, así como contra José Alberto Atencia Martín, María del Carmen Díaz Faes Vicario, Miguel Gómez Navas, Hans Dieter Meiswinker, Carmen Rico Ariza y la Comunidad de Propietarios

del Edificio de la Calle Pintada, número 26, de Nerja, todos estos declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

#### FALLO

Que con Estimación de la demanda presentada por don Fernando Alvarez España, representado por el Procurador don Pedro Angel León Fernández y defendido por el Letrado don Ricardo Guerrero Revuelta, contra Antubisan, S.L., don Elías García Pascual, doña Concepción Fresneda Martín, doña Carolina Sánchez Ballesta, defendidos todos ellos por el Letrado Sr. Jaime Nieto, así como contra José Alberto Atencia Martín, María del Carmen Díaz Faes Vicario, Miguel Gómez Navas, Hans Dieter Meiswinker, Carmen Rico Ariza v la Comunidad de Propietarios del Edificio de la Calle Pintada, número 26, de Nerja, todos estos declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante ha sido despojado de la quieta y pacífica posesión que venía ostentando para acceder desde su vivienda al patio propiedad de los demandados a través de la puerta instalada, y que por tanto debo condenar y condeno a los demandados a reponer al actor en la posesión de dicho acceso, debiendo aquellos derribar el tabique de obra construido iunto a la misma que lo impide.

Respecto a las costas, se condena a José Alberto Atencia Martín, María del Carmen Díaz Faes Vicario, Miguel Gómez Navas, Hans-Dieter Meiswinker, Carmen Rico Ariza y la Comunidad de Propietarios del Edificio de la Calle Pintada, número 26, de Nerja (todos en rebeldía) a abonar al actor las costas causadas, no habiendo condena en costas respecto de las causadas en este procedimiento a Antubisan, S.L., don Elías García Pascual, doña Concepción Fresneda Martín, doña Carolina Sánchez Ballesta.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevé el artículo 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antubisan, S.L., José Alberto Atencia Martín, María del Carmen Díaz-Faes Vicario, Elías García Pascual, Concepción Fresneda Martín, Miguel Gómez Navas, Hans-Dieter Meiswinker, Carmen Rico Ariza, Carolina Sánchez Ballesta y C.P. del Edificio en calle Pintada, núm. 26, extiendo y firmo la presente en Torrox, a treinta y uno de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.